AÑO 1974.—NUMERO 117 LUNES, 30 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2578

Gobierno Civil de Segovia

QUEMA DE RASTROJOS EN LA OTOÑADA

Habiendo cambiado las circunstancias que motivaron la publicación de la Circular de mi Autoridad, de fecha 10 de junio de 1974, sobre "Quema de rastrojos", especialmente por lo que se refiere al aprovechamiento de los mismos por la ganadería, y teniendo en cuenta que, si técnicamente tal operación está contraindicada por ser más importantes los perjuicios que se originan que los beneficios que se obtienen, son muchísimos los agricultores que no disponen de medios mecánicos para el triturado de las pajas, las cuales, tal como las dejan las cosechadoras, dificultan o imposibilitan el laboreo de los rastrojos.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone lo siguiente:

1.° A partir de la publicación de la presente Circular y hasta fin del año en curso se podrá autorizar la quema de rastrojos, siguiendo las instrucciones siguientes:

a) El peticionario suscribirá instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, debidamente reintegrada, en la que haga constar los datos del polígono, parcela y extensión superficial de los rastrojos que desea quemar.

b) En cada instancia el solicitante podrá interesar la quema de rastrojos de todas y cada una de las parcelas que fuere preciso del término municipal de la jurisdicción de la Hermandad respectiva y por cuyo intermedio debe enviar la solicitud.

c) La Hermandad emitirá informe respecto a la veracidad de los datos que se hacen constar en cada instancia y la distancia que separa cada parcela de toda masa arbórea o monte, indicando que todas ellas están a más de 400 metros del monte o masa arbórea o a menos de tal distancia.

2.° La instancia, reintegrada y debidamente informada por la Hermandad de Labradores y Ganaderos correspondiente, será enviada a la Delegación Provincial de Agricultura (calle Marqués de Mondéjar, número 3).

3.° Las autorizaciones que se concedan llevarán consigo la obligación de ponerlo en conocimiento, al menos cuarenta y ocho horas antes de proceder a la quema, de la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Alcaldía y Guardería Forestal del ICONA a que pertenezcan las fincas, indicándoles fecha y hora exacta de la quema de rastrojos, en la inteligencia de que esta operación no podrá iniciarse antes de la salida del sol y deberá quedar totalmente terminada dos horas antes de su puesta, debiendo, además, cumplirse estrictamente cuantas otras prescripciones de carácter general se detallan en el apartado III B, 1 y 2, de la Circular de mi Autoridad, de fecha 29 de mayo de 1974, sobre "Medidas de defensa de los montes y terrenos forestales contra los incendios", publicada en el B. O. de la provincia número 67, de fecha 5 de junio de 1974.

Cualquier infracción a la misma y a la presente se denunciará ante mi Autoridad, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 5.° de mi repetida Circular de fecha 29 de mayo de 1974.

Queda derogada la Circular de este Gobierno Civil sobre "Quema de rastrojos" de fecha 10 de junio de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento y más estricto cumplimiento.

Segovia, 25 de septiembre de 1974.

El Gobernador Civil,
EMILIO RODRÍGUEZ ROMÁN

2586

Gobierno Civil de Segovia

Por resolución de 11 de septiembre de 1974 este Gobierno Civil impuso a don Agustín Rodríguez Pérez la sanción de doscientas cincuenta pesetas por portar una escopeta de aire comprimido, marca "El Gamo", de su propiedad, el día 23 de agosto último, practicando el ejercicio de la caza de pájaros careciendo de licencia de caza, así como de tarjeta que acreditare el arma, infringiendo con ello lo preceptuado en el Decreto 2.122 de 1972, de 21 de julio.

Como quiera que notificado en regla a su domicilio de Madrid, calle José Luis Arrese, número 28, resultando

ser desconocido, ignorándose su actual paradero, es por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se le notificará que deberá efectuar dicho pago en este Gobierno Civil, en papel de pagos al Estado, en un plazo no superior a quince días a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Señalándose que, a su vez, en el mismo plazo, podrá recurrir contra la sanción referenciada, recurso que tendrá el doble carácter: de súplica, ante mi Autoridad, y de alzada, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previo depósito de la tercera parte del total de la sanción en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, haciéndose saber que de no personarse en el expediente se le irrogarán los perjuicios que para estos casos señala la Ley.

Segovia, 21 de septiembre de 1974.

El Gobernador Civil,
EMILIO RODRÍGUEZ ROMÁN

2577

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Para conocimiento de todos los industriales de la alimentación de la provincia, esta Delegación recuerda la obligación de tener presente lo dispuesto en la vigente normativa legal en materia de regulación y vigilancia de precios.

Tanto los mayoristas como los detallistas interesados deben saber que han de exigir, al comprar cualquier artículo alimenticio, las correspondientes facturas o albaranes de origen en las que figuren con claridad los datos de precio por unidad, nombre del vendedor, clase detallada del artículo de que se trate, fecha, etc., documentación que tendrán siempre a disposición de los Agentes del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Deben, igualmente, conocer en cada caso el margen comercial que pueden aplicar, y no tendrán a la venta ningún artículo sin el correspondiente cartel que señale el precio de venta al público. Por lo que se refiere a los industriales carniceros, este cartel han de conservarlo sobre cada pieza de carne, en el mostrador o vitrina, aclarando el nombre de la pieza junto con el precio.

En la venta al por mayor y al público para las carnes, pescados frescos y congelados, vinos, plátanos y patatas, habrán de sujetarse fielmente a los Convenios en vigor para cada escala comercial.

Finalmente, se reitera la prohibición de vender en forma ambulante el aceite y el pan, permitiéndose únicamente el reparto a domicilio de estos bienes en la misma localidad en que esté instalado el comercio del vendedor.

Encarezco a los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, que, en cada caso, orienten a los industriales y hagan cumplir con su vigilancia cuanto se dispone.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento, en evitación de que, al realizar los Agentes de la Disciplina del Mercado sus obligadas visitas, tengan necesidad de proceder contra posibles infracciones.

Segovia, 20 de septiembre de 1974.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, *Emilio Rodríguez Román.*

2569

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Segovia.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.
Período: Año 1975.
Ambito territorial: Local.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia, por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

1627 Confiterías con obrador.
7321 Cerrajería metálica.
7452 Carrocerías.
9564 Hoteles y hostales.

Segovia, 23 de septiembre de 1974.—El Delegado de Hacienda.

2558

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

Con fecha 29 de julio del corriente año se ha dictado la siguiente Orden ministerial:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldeonte, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.° al 3.°, 5.° al 12 y 23 del

Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldeonte, provincia de Segovia, por el que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Vereda de Villitierra.—Anchura: 20,86 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación de fecha 29-11-1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de la incluida en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 18 de septiembre de 1974.—El Jefe provincial.

2585

DELEGACION DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios — Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 6

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de octubre de 1974

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros de Selección y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario, excepto días 8 y 15.
Riaza	Días 8 y 15.
BOCEGUILLAS	Diario.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CARBONERO EL MAYOR	Días 7 al 11, 21 a 26, 30 y 31.
Cantimpalos	Días 28 y 29.
CUELLAR	Lunes a miércoles.
FUENTEPELAYO	Diario, excepto días 8 y 22.
Aguilafuente	Días 8 y 22.
HONTALBILLA	Jueves a sábados.
NAVA DE LA ASUNCION	Diario, excepto viernes.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Días 1 al 5 y 14 a 19.
SACRAMENIA	Diario, excepto días 4 y 18.
Cuevas de Provanco	Días 4 y 18.
SAMBOAL	Lunes a miércoles y sábados.
Coca	Jueves y viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Días 1 al 10 y 21 a 31.
Martín Muñoz de las Posadas	Día 11.
SANGARCIA	Diario, excepto días 4 y 18.
Muñopedro	Días 4 y 18.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Diario.
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Días 14 a 20.
VILLACASTIN	Diario, excepto martes.
Zarzuela del Monte	Martes.

Segovia, 25 de septiembre de 1974.—El Jefe provincial.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2573

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

Subasta de maderas

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública de un aprovechamiento de maderas del monte número 175 del Catálogo, denominado "Dehesa del Morcillo", de los propios de este Ayuntamiento, del tenor siguiente:

Aprovechamiento o lote: Unico.
Número de pinos: 110.
Especie: P. sylvestris.
Volumen de fustes: 127,6 metros cúbicos, con corteza.
Tasación del aprovechamiento: 370.040 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 12 por 100.
Fianza provisional: 2 por 100 de la tasación.
Fianza definitiva: 4 por 100 de la adjudicación.

Presentación de pliegos: Todos los días laborables, de las diez a las trece horas, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, durante veinte hábiles siguientes.

Apertura de pliegos: A las catorce horas del último día de presentación de pliegos.

Aldealengua de Pedraza, 23 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Félix Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2551

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base para la ejecución de la subasta del aprovechamiento de maderas del monte número 120, año forestal 1974-1975, queda expuesto al público, durante ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa María la Real de Nieva, a 20 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Francisco-Javier Arroyo Cuenca.

2553

Ayuntamiento de Sebúlcor

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas para la venta, en pública subasta, del lote ordinario de madera autorizado por la Jefatura Provincial del ICONA de Segovia, en el monte de propios, número 213 del Catálogo, titulado "Pinar del Monte y Los Navazos", para el año forestal 1974-1975, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Sebúlcor, 20 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

2488

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

ZONA DE SEPULVEDA

Pueblos varios

Año 1973

Contribución: Certificación Urbana N. Régimen

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere, por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombre de los deudores y débitos

BOCEGUILLAS

40-01632 Cruz, Leandro, Hros.; 178 pesetas.

NAVARES DE LAS CUEVAS

40-01412 Frutos Antonio, Antonio, Hr.; 408 pesetas.
40-01413 Frutos Antonio, Tomasa, Hr.; 168.
40-01552 Frutos Antonio, Tomasa, Hr.; 74.
40-01414 Frutos Antonio, Tomasa, Hr.; 122.

SEPULVEDA

40-01037 Antoranz Arquero, Martín; 456 pesetas.
74-000063 Glez. R.-Zorrilla, Ricardo; 202.
40-01161 Muñoz, Sabino; 102.
74-000520 Pujol López, Manuel; 3.300.
74-000519 Pujol López, Manuel; 44.
40-01144 Obras Públicas; 160.
40-01149 Obras Públicas; 360.
40-01150 Obras Públicas; 74.
40-01151 Ministerio Obras Públicas; 156.
40-01152 Ministerio Obras Públicas; 82.
40-01153 Ministerio Obras Públicas; 156.
40-01154 Ministerio Obras Públicas; 82.
40-01155 Ministerio Obras Públicas; 156.
40-01156 Ministerio Obras Públicas; 82.
40-01157 Ministerio Obras Públicas; 156.
40-01158 Ministerio Obras Públicas; 82.
40-01160 Ministerio Obras Públicas; 264.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 10 de septiembre de 1974.—El Agente ejecutivo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8